



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

*ACUERDO de 20 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación del personal de justicia, sobre complemento de modernización de la Administración de Justicia, para el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, dependiente del Principado de Asturias.*

El Estado tiene competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia conforme establece el artículo 149.1.5.ª de la Constitución Española. Por otra parte, el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, recoge en su artículo 41.1 que, en relación a la Administración de Justicia, exceptuada la militar, corresponde al Principado ejercer todas las facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial reconozca o atribuya al Gobierno del Estado. La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, delimita los ámbitos competenciales de las Administraciones, Ministerio de Justicia y órganos competentes de las Comunidades Autónomas implicadas en la dotación de medios personales y materiales al servicio del Poder Judicial.

Mediante Real Decreto 2003/2008, de 5 de diciembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias las funciones y servicios de la Administración General del Estado en materia de provisión de medios personales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

El Gobierno del Principado de Asturias pretende llevar a cabo un proceso de modernización en el ámbito de la Justicia, que incluye la implantación de la Justicia Digital en todos los órganos judiciales y fiscales de la Comunidad Autónoma y culminará con la implantación de la Oficina Judicial en este territorio. Para ello, resulta absolutamente determinante la implicación activa de todos los trabajadores del ámbito de Justicia.

Por lo expuesto y previa negociación, con fecha 20 de octubre de 2017, en reunión de la Mesa Sectorial de Personal de Justicia, se alcanzó un acuerdo con las organizaciones sindicales para la modernización de la Administración de Justicia en el Principado de Asturias, por medio del cual, las organizaciones sindicales se comprometen a alcanzar unos objetivos comunes, encaminados a perfeccionar el servicio público que se presta a los ciudadanos, relacionados con la implantación de la justicia digital y la formación, la reducción del absentismo, y la mejora en el cumplimiento de la jornada laboral. Dicho Acuerdo fue ratificado por la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario y Estatutario de la Administración del Principado de Asturias en reunión de 20 de octubre de 2017.

Como contraprestación a la implantación de las medidas acordadas y, en el marco de las adecuaciones retributivas previstas en el artículo 14.5 de la Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017, el Principado de Asturias se compromete a modificar la estructura retributiva, estableciendo un componente singular dentro del complemento específico transitorio, en concepto de modernización de la Administración de Justicia, de carácter lineal y percepción periódica mensual, para todos los puestos de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa, Auxilio Judicial y Médicos Forenses de la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Principado de Asturias. Dicho componente retributivo será, llegado el caso, integrado dentro del complemento específico previsto en el artículo 519.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 del Real Decreto-legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 14.2.c) de la Ley del Principado de Asturias 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública, que otorga competencia al Consejo de Gobierno para dar validez y eficacia a los acuerdos alcanzados con la representación sindical mediante su aprobación expresa y formal, previo acuerdo con la parte social y a propuesta de las Consejerías de Hacienda y Sector Público, competente en materia de gastos de personal, y de Presidencia y Participación Ciudadana, competente en materia de Administración de Justicia, en particular titular de las competencias relativas a la dirección, impulso y coordinación de la provisión de los medios necesarios, personales y materiales, para el funcionamiento de la Administración de Justicia,

#### ACUERDA

*Primero.*—Aprobar el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de Personal de Justicia, sobre complemento de modernización de la Administración de Justicia, para el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, dependiente del Principado de Asturias, cuyo texto se incorpora como anexo.

*Segundo.*—Aprobar la modificación del complemento específico transitorio del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia dependiente del Principado de Asturias, añadiendo al mismo un componente singular de modernización de la Administración de Justicia cuyas cuantías, a abonar en 12 mensualidades, serán las siguientes:

Ejercicio	Importe mensual
2018	110,83



Ejercicio	Importe mensual
2019	140,00
2020	163,33

Dichos importes serán actualizados anualmente de acuerdo con lo que dispongan las correspondientes leyes por las que se aprueban los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, así como la normativa básica estatal que resulte aplicable.

*Tercero.*—Disponer la publicación del presente Acuerdo en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) en relación con los artículos 8.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de ello, las personas interesadas podrán interponer con carácter previo al anterior y potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Dado en Oviedo, a 5 de diciembre de 2017.—El Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, Guillermo Martínez Suárez.—Cód. 2017-14323.



**ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE NEGOCIACIÓN DE PERSONAL DE JUSTICIA, DE COMPLEMENTO DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEPENDIENTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.**

En Oviedo, a 20 de octubre de 2017, la Administración del Principado de Asturias y las Organizaciones Sindicales STAJ, CCOO y UGT, representadas en la Mesa Sectorial de Negociación del Personal al Servicio de la Administración de Justicia dependiente del Principado de Asturias en reunión celebrada el día 20 de octubre de 2017, y al amparo de la previsión contenida en el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para ello, han adoptado el siguiente

**ACUERDO**

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias asumió la competencia en materia de medios personales y económicos al servicio de la Administración de Justicia en virtud del Real Decreto 2003/2008, comenzando su ejercicio efectivo el 1 de enero de 2009.

El Gobierno del Principado de Asturias, consciente de la necesidad de modernizar la Administración de Justicia y adaptarla a las necesidades y demandas de los ciudadanos viene realizando un importante esfuerzo en los últimos años, correspondido con el esfuerzo e implicación de todos los operadores jurídicos que prestan servicios en los órganos judiciales y fiscales.

El objetivo de promover una Justicia que actúe con rapidez, eficacia y calidad, con métodos más modernos y procedimientos menos complicados, cumpliendo satisfactoriamente el objetivo de garantizar en tiempo razonable los derechos de los ciudadanos y de proporcionar seguridad jurídica, exige necesariamente el consenso de todos los

operadores de la Administración de Justicia, entre los que juegan un papel esencial los Cuerpos de funcionarios al servicio de la misma, ya que su aportación al cumplimiento de este proyecto constituye un presupuesto determinante para conducirlo a buen fin.

El proceso de modernización de la Administración de Justicia que el Gobierno del Principado de Asturias quiere llevar a cabo incluye la implantación de la Justicia Digital en todos los órganos judiciales y fiscales de la Comunidad Autónoma y culminará con la implantación de la Oficina Judicial en este territorio.

Las organizaciones sindicales se comprometen a alcanzar unos objetivos comunes encaminados a perfeccionar el servicio público que se presta a los ciudadanos, con relación a la implantación de la Justicia Digital y la nueva Oficina Judicial.

De esta manera, se incorporan a este Acuerdo, elementos para la implantación de la Justicia Digital y la nueva oficina judicial. Al propio tiempo, para facilitar ese objetivo y atendiendo a las reivindicaciones de las organizaciones sindicales, se mejoran determinadas condiciones laborales del personal al servicio de la Administración de Justicia.

## **I. Implantación de la Justicia Digital y formación.**

Las partes suscriptoras del presente Acuerdo, reconocen la necesidad de promover una Justicia que actúe con rapidez, eficacia y calidad, con métodos más modernos y procedimientos menos complicados.

La Administración se compromete a llevar a cabo las actividades formativas que deban establecerse para que los funcionarios de la Administración de Justicia conozcan y utilicen de la manera más correcta las nuevas aplicaciones que se implanten con este fin. Los programas de formación incluirán como materias relevantes las relativas a las aplicaciones integrantes de la Justicia Digital.

Los funcionarios participarán de manera activa, en las actividades formativas que puedan establecerse para la implantación de la Justicia



Digital y en las actuaciones que puedan establecerse de gestión del cambio hacia la Justicia Digital.

En el plazo de un año desde la entrada en vigor del presente Acuerdo, todo el personal al servicio de la Administración de Justicia del Principado de Asturias deberá participar, en las acciones formativas que se establezcan a este fin. Se priorizará la formación presencial, sin perjuicio de establecer alguna otra modalidad formativa que facilite el acceso a la misma. El tiempo de asistencia a las acciones formativas organizadas por la administración, se computará como tiempo de trabajo a todos los efectos.

Son causas justificadas para no haber completado esta formación en este plazo los permisos y licencias por parto, adopción, acogimiento, paternidad, las situaciones de riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural, las ausencias derivadas de violencia de género o violencia terrorista y las situaciones de incapacidad temporal por contingencias profesionales y comunes.

## **II. Control del absentismo**

Para una mayor y mejor calidad en la prestación del servicio, la Administración perfeccionará los sistemas de seguimiento y control del absentismo laboral implantados, con el objetivo de reducir su porcentaje global.

No se considerará absentismo a estos efectos: los permisos y licencias por parto, adopción, acogimiento, paternidad, las situaciones de riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural, así como las ausencias derivadas de violencia de género o violencia terrorista. Tampoco tendrán consideración de absentismo las situaciones de incapacidad temporal por contingencias profesionales.

La Administración y los firmantes del acuerdo se comprometen a impulsar y mejorar la aplicación de programas específicos de evaluación del seguimiento del absentismo laboral, sin perjuicio de la potestad inspectora y sancionadora que le corresponde a la Administración.

Para contribuir a la reducción del absentismo establecido, la Administración del Principado de Asturias se compromete, en el plazo de 1 año desde la firma del presente acuerdo, a aprobar un Protocolo de acoso laboral adaptado a la Administración de Justicia y a adoptar las medidas que en dicho Protocolo se recojan.

### **III. Control del cumplimiento de horarios y jornada laboral**

La jornada y horarios a desarrollar por el personal funcionario incluido en el ámbito de aplicación de este Acuerdo se atenderá a lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en la normativa que le sea de aplicación.

Con el propósito de mejorar la información sobre el cumplimiento de los horarios y jornada laboral, el Principado de Asturias impulsará la implantación de nuevos sistemas mecanizados de control en el ámbito de la Administración de Justicia.

El personal se compromete a utilizar los medios disponibles, que se dispongan por la Administración del Principado de Asturias, registrando todas las entradas y salidas correspondientes a su modalidad de jornada, debiendo justificarse las ausencias y su causa, en todo caso.

### **IV. Medidas retributivas**

Como contraprestación a la implantación de las medidas incluidas en este Acuerdo, el Principado de Asturias se compromete a establecer un componente singular dentro del complemento específico transitorio, en concepto de modernización de la Administración de Justicia, de carácter lineal y percepción periódica mensual, para todos los puestos de los cuerpos y escalas de gestión procesal y administrativa, tramitación procesal y administrativa, auxilio judicial y Médicos Forenses de la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Principado de Asturias. Llegado el caso y verificado el cumplimiento de este Acuerdo, este componente singular será integrado dentro del complemento específico previsto en el artículo 519.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Se establece el siguiente calendario de implantación del complemento retributivo descrito en el párrafo anterior:

- **EJERCICIO 2018**

Se reconocen 110,83 euros por funcionario y mes, con efectos de 1 de enero de 2018, que se abonarán en 12 mensualidades, totalizando un importe de 1.330 euros anuales.

- **EJERCICIO 2019**

Al importe reconocido en 2018 se añadirá, con efectos de 1 de enero de 2019, una cuantía adicional de 29,17 euros mensuales, obteniéndose un importe final de 140 euros mensuales que se percibirán a partir de dicha fecha en 12 mensualidades, suponiendo un total de 350 euros anuales adicionales.

- **EJERCICIO 2020**

Al importe reconocido en el ejercicio 2019 se añadirá, con efectos de 1 de enero de 2020, una cuantía adicional de 23,33 euros mensuales, obteniéndose un importe final de 163,33 euros mensuales que se percibirán a partir de dicha fecha en 12 mensualidades, suponiendo un total de 280 euros anuales adicionales.

Los referidos importes serán actualizados anualmente de acuerdo con lo que dispongan las correspondientes leyes por las que se aprueben los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, así como la normativa básica estatal que resulte aplicable.

## **V. Comisión de seguimiento**

Se constituirá una comisión de seguimiento de carácter paritario al objeto de la interpretación, desarrollo y seguimiento de este Acuerdo. La citada comisión podrá revisar el grado de cumplimiento de los compromisos establecidos en el Acuerdo y proponer las medidas a adoptar por la Administración.

Trimestralmente, la comisión valorará los indicadores de absentismo y su evolución, así como el impacto de las medidas adoptadas y podrá

proponer la adopción de otras medidas o acciones que posibiliten la consecución del objetivo acordado.

## VI. Comprobación y evaluación

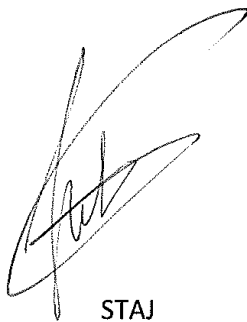
Sin perjuicio de la comprobación descrita en los apartados anteriores, para la determinación del importe final del complemento retributivo referido, el cumplimiento de las medidas previstas en los apartados I, II, y III referidos a Justicia digital y formación, absentismo y control de horarios y jornada será objeto de seguimiento y comprobación anual por la Administración, y permitirá la consolidación del componente singular de modernización dentro del complemento específico previsto en el artículo 519.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial cuando se den las condiciones legalmente previstas para su implantación.

POR LA ADMINISTRACIÓN



LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

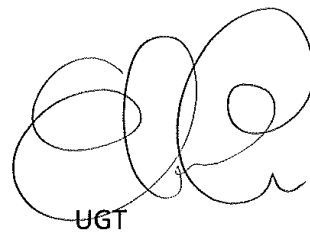
POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES



STAJ



CCOO



UGT